SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IDEP-CPS-51-2026	
ENTIDAD CONTRATANTE E IDENTIFICACIÓN:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP NIT No. 830.007.738 – 1
ORDENADOR DEL GASTO	ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA CC No. 79.461.220
CONTRATISTA	ANGIE MARCELA QUINTERO SUAREZ CC No. 1.022.410.882 de Bogotá D.C

ESTIPULACIONES

1. Que, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

2. Que, de conformidad con la Resolución 007 de 2022 la estructura organizacional de la entidad la encabeza *la Dirección General, a la cual pertenece la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera (…)*

3. Que, de conformidad con la Resolución 070 de 2024 "*Por la cual se modifica el manual de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta del personal del IDEP",* Subdirección Académica tiene como propósito principal "*Formular, coordinar y dirigir los planes, programas, proyectos e investigaciones, vinculando referentes de la comunidad académica del Distrito Capital en su gestión, a través de los cuales el IDEP cumpla con los objetivos misionales""*

4. Que, desde la supervisión del contrato a través de radicado 3-2026-1658 del 12 de junio de 2026, se presentó la solicitud de suspensión del contrato, de acuerdo con los argumentos técnicos presentados, justificando su viabilidad y conveniencia.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	Prestar servicios profesionales para acompañar el desarrollo de las actividades de fortalecimiento a redes y colectivos de maestras y maestros, y semilleros escolares de investigación.
2. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.,** incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la

	ejecución del contrato. Para estimar el valor de este contrato se tuvo en cuenta el análisis de sector realizado por la Entidad, con base en los contratos suscritos relacionados con el objeto contractual, así como lo establecido en la resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Entidad.
3. PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es la suscripción en la plataforma transaccional SECOP y los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL
4. SUPERVSIÓN	Carlos Iván García Suárez - Asesor Dirección General 105-03

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.461.220 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, en su carácter de director general, designado para ejercer el cargo mediante el Decreto No. 66 del 13 de febrero 2024 por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y posesionado mediante acta No. 76 del 15 de febrero de 2024, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por las Resoluciones No. 01 de 2000 y No. 092 de 2008, y, por la otra, **ANGIE MARCELA QUINTERO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.410.882 de Bogotá D.C, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **Suspensión No. 01**, previo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

1. Que, el Contrato **IDEP-CPS-51-2026** se suscribió el pasado 26 de enero de 2026, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales para acompañar el desarrollo de las actividades de fortalecimiento a redes y colectivos de maestras y maestros, y semilleros escolares de investigación".*

2. Que, el valor del contrato es por la suma de "***SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE*****"**, *incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato*"

3. Que, el plazo inicial del contrato se pactó en "***SIETE (07) MESES*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es la suscripción en la plataforma transaccional SECOP y los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL"*

4. Que, mediante memorando No. 3-2026-1658 del 12 de junio de 2026, el supervisor del contrato solicitó suspender el contrato en mención teniendo en cuenta las siguientes razones:

(…) *En comunicación con radicado No. 1-2026-811 del 9 de junio de 2026, presentada por ANGIE MARCELA QUINTERO SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.410.882 de Bogotá, se solicita la suspensión del contrato en los siguientes términos: "Me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del mencionado contrato por motivos personales. La suspensión se solicita para el período comprendido entre el dieciséis (16) y el treinta (30) de junio de 2026 inclusive."*

La suspensión contractual no afectará el cumplimiento ni el desarrollo del objeto del contrato, toda vez que los productos pendientes serán entregados una vez se reanuden las actividades pactadas. De igual manera, la suspensión no comprometerá la ejecución de la estrategia ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. IDEP-CPS-51-2026, suscrito con ANGIE MARCELA QUINTERO SUÁREZ, durante el período comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2026.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser suspendido, modificado o interpretado por EL IDEP, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La suspensión propuesta no altera el núcleo esencial del contrato, no implica modificación del objeto contractual, no conlleva modificación del valor inicialmente pactado ni introduce nuevas prestaciones o actividades diferentes a las previstas en el contrato original.

En este punto, y en relación con la facultad que tienen las partes para efectuar modificaciones o ampliar las condiciones inicialmente previstas en el contrato, resulta pertinente traer a colación lo señalado por el Consejo de Estado tanto en su jurisprudencia como en el ejercicio de su función consultiva, en el sentido de que dicha facultad no puede entenderse como una autorización para introducir modificaciones ilimitadas o desproporcionadas al contrato.

(…)

En consecuencia, se solicita tramitar la suspensión del contrato No. IDEP-CPS-51-2026, la cual se requiere quede en los siguientes términos:

Suspender el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. IDEP-CPS-51-2026, desde el día 16/06/2026 hasta el 30/06/2026. En consecuencia, LA CONTRATISTA deberá reanudar sus actividades contractuales el día 1 de julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 16 de septiembre de 2026

La presente suspensión no genera ningún costo adicional a cargo del IDEP, ni a favor de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la garantía, tomada con el contrato principal una vez se reinicie el contrato.

Por lo anterior, se considera viable desde la supervisión la suspensión al contrato No. IDEP-CPS-51-2026, en los términos señalados anteriormente lo cual no altera o modifica ninguna de condiciones o clausulas diferente a la establecidas anteriormente

5. Que, dada la necesidad descrita, se hace necesaria la suspensión del contrato en mención, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la supervisión y la ordenación del gasto.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente suspensión, la cual se rige por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA SUSPENSIÓN: Suspender el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. IDEP-CPS-51-2026, desde el día 16 de junio de 2026 hasta 30 de junio de 2026 (inclusive). En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá reanudar sus actividades contractuales el día 01 de julio de 2026

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, una vez de se reinició al contrato se establecerá como nueva fecha de terminación el día 16 de septiembre de 2026, salvo alguna disposición diferente que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA SEGUNDA GARANTÍAS Y ARL: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento tomada con el contrato principal, en los términos de la presente suspensión, así como realizar la ampliación de la cobertura de la ARL

CLÁUSULA TERCERA INHABILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA DOCUMENTOS: Para todos los efectos, hacen parte de la presente suspensión, los siguientes documentos enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del mismo. 1. memorando 2. formato solicitud de modificación de contrato. 3. Documentos del contratista.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato continúan vigentes y sin modificación en cuanto no sean contrarias a lo pactado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta modificación se entiende perfeccionada con la suscripción en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

CLÁUSULA SÉPTIMA Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

Proyectó – Sergio Andrés Hernández B – Abogado Contratista

Aprobó – María Alejandra Ramírez Arias - Jefe de la Oficina Jurídica